

en las Tablas numularias depositarias
publicas de la misma Ciudad, o en la Real
Casa de amortizacion, con arreglo a mi Real
Decreto de diez y nueve de Septiembre de mil
setecientos noventa y ocho, a la Real Casa de
amortizacion corre hoy a cargo de la Comision
del mi Consejo gobernativa de consolidacion
de vales, y casas de Amortizacion, extincion
y descuento, con arreglo a lo dispuesto por
mi Real Pragmatica sancion de treinta de
Agosto de mil y ochocientos, para que de la par-
te donde se pusiere y depositare se emplee
y combierta precuradamente dentro de los
doce meses primeros siguientes al de-
posito en beneficio del mismo Mayorazgo
precediendo para ello licencia mia expedi-
da por el citado mi Consejo de la Camara, dan-
dole cuenta a este fin del empleo que intenta-
re hacerse y no de otra manera, pena de cien
mil maravedis para la mi Camara lo con-
trario haciendo. Esta merced os hago.

